

RES. 269/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2021
(E. E. N° 2021-17-1-0000190, Ent. N° 76/2021)**

VISTO: las actuaciones remitidas por la Intendencia de Maldonado, relacionadas con la ampliación del 100% de la Licitación Pública N° 14/17, para el “Suministro de 5000 metros cúbicos de agregado pétreo, mediano sano y 5000 m³ de agregado pétreo grueso sano” para tratamiento bituminoso;

RESULTANDO: **1)** que por Resolución N° 07803/2017, de fecha 25/10/017, el Ejecutivo Departamental dispuso, ad referendum de la intervención de este Tribunal, adjudicar la licitación, en la forma propuesta por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, ascendiendo el gasto a la suma de \$8:575.000 más I.V.A., lo que hace un total de \$ 10:461.500 impuestos incluidos;

2) que por Resolución N° 4169/2017, adoptada en Sesión de fecha 06 de diciembre de 2017, este Tribunal acordó intervenir el gasto;

3) que la Oficina de Vialidad Urbana informa con fecha 29 de setiembre de 2020, que se cumplió mas del 90% del contrato, por lo cual, a los efectos de continuar realizando obras, solicita ampliar la licitación de referencia en un 100%;

4) que luce nota de conformidad de la adjudicataria en ampliar en un 100% la contratación en las mismas condiciones;

5) que por Resolución N° 07150/2020 de fecha 23 de noviembre de 2020, el ejecutivo departamental dispuso ampliar, ad referendum, la licitación Pública N° 14/2017 en un 100% para el suministro de 5.000 m³ de agregado pétreo mediano sano (1/4", 1/2") y 5.000 m³ de agregado pétreo grueso sano de (1/2" y 3/4") triturado en idénticas condiciones a la adjudicada originalmente;

6) que se informa que la suma de \$ 10:461.500 se cargó al rubro 5163000-51513, no contando con disponibilidad;

CONSIDERANDO: 1) que la presente ampliación encuadra en lo previsto en el artículo 74 del TOCAF;

2) que sin perjuicio, no se da cumplimiento a lo previsto en el artículo 15 del TOCAF, al comprometerse un gasto sin que exista crédito presupuestal disponible;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Art. 211 Lit. B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto;
- 2) Comunicar al Contador Delegado;
- 3) Devolver las actuaciones a la Intendencia de Maldonado.

bf